

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 29 – Febrero 6 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9224 DE 2012** **1**
“Por el cual se crean unos cargos para el Juez Adjunto del Juzgado 45 Penal del Circuito de Bogotá.”
- ACUERDO No. PSAA12-9225 DE 2012** **2**
“Por el cual se determina la competencia para conocer acciones constitucionales por parte de las Salas Especializadas transitoriamente, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”
- ACUERDO No. PSAA12-9226 DE 2012** **2**
“Por el cual se establece una medida de descongestión para la Corte Constitucional”
- ACUERDO No. PSAA12-9227 DE 2012** **3**
“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9224 DE 2012
(Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se crean unos cargos para el Juez Adjunto del Juzgado 45 Penal del Circuito de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 1 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, desde el 6 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Secretario y un cargo de Sustanciador, al Juez adjunto del Juzgado 45 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez adjunto del Juzgado 45 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18312 del 20 de enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9225 DE 2012

(Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se determina la competencia para conocer acciones constitucionales por parte de las Salas Especializadas transitoriamente, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 1 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE DESCONGESTIÓN: Las Salas Especializadas de los Tribunales Superiores de Villavicencio, Armenia, Florencia, Neiva, Quibdó, Riohacha, Santa Rosa de Viterbo y Valledupar, creadas transitoriamente mediante los Acuerdos Nos. PSAA11-7730, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8333 y 8548, y prorrogadas mediante el Acuerdo PSAA11-8827 de 2011, tienen la misma competencia funcional que los Despachos Judiciales objeto de Descongestión, inclusive el conocimiento de acciones de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9226

(Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se establece una medida de descongestión para la Corte Constitucional”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 1 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de Cargos. Crear transitoriamente, desde el 6 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33 en cada uno de los nueve (9) despachos de Magistrado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 2º.- Requisitos para el nombramiento en los cargos y recursos necesarios. El

nombramiento en provisionalidad para los cargos creados mediante el presente Acuerdo seguirá los preceptos establecidos en los artículos segundo y tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO 3º.- Reporte estadístico. Los Magistrados Titulares de los Despachos reportarán al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU -, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la gestión de los cargos de descongestión asignados, correspondiente al mes inmediatamente anterior, para lo cual se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Apoyo administrativo, operativo y financiero. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo administrativo, operativo y financiero necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- Financiación. Los cargos de descongestión creados mediante el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3612 de enero 30 de 2012 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- Seguimiento y Control. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura evaluará los resultados del cargo de descongestión, previa realización de los estudios correspondientes por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, UDAE.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/gams

ACUERDO No. PSAA12-9227 (Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de Enero de 2012,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa mediante el Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, adoptó el Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, contempla entre los objetivos específicos del Plan Especial de Descongestión continuar con “el fortalecimiento de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa con medidas de descongestión con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso y garantizar la transición al nuevo régimen que permitan mejorar la gestión judicial “ y avanzar en la “reducción del inventario de procesos para facilitar la transición al nuevo sistema procesal” en esa Jurisdicción.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, prevé que “sin perjuicio de las actividades previstas en la fase de diagnóstico del Plan Especial de Descongestión, la Sala Administrativa adoptará las medidas transitorias para continuar avanzando en la estrategia de reducción de inventarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contenidas en los documentos técnicos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos –UDAE-, Nos. 06 y 07 de 2012, aprobados en la sesión de Sala Administrativa del 17 de enero de 2012, así como las demás medidas que se requieran durante el proceso de implementación.”.

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 6 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, en cada uno de los despachos de Magistrado de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar creados mediante Acuerdo No. PSAA11-8347.

ARTÍCULO 2º.- Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo deberá proyectar para fallo un número no inferior a 12 sentencias promedio mensuales.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º.- Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7º.- Los Magistrados de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU-.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de

capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 10º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11º.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3112 del 3 de febrero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente